

para la Procuradora doña María Soledad Tuñón Álvarez, en nombre y representación de doña María Nieves Ingelmo Sanceledonio, contra Resoluciones de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 15 de enero de 1992 y 14 de enero de 1993, y de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de julio de 1993, estando representada la Administración por el Abogado del Estado, acuerdos que se mantienen por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, ese Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**26413** *ORDEN de 21 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1/1993, promovido por doña Joaquina Rodríguez López-Villalta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Joaquina Rodríguez López-Villalta, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de diciembre de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña Joaquina Rodríguez López-Villalta, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de diciembre de 1991 y de 6 de octubre de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, en las incompatibilidades de actividades del sector público en ellas contenidas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26414** *ORDEN de 19 de julio de 1995 por la que se conceden subvenciones a los museos e instituciones que integran, mediante el Convenio con el Ministerio de Cultura, el sistema español de museos, convocadas por Orden de 9 de enero de 1995.*

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11), regula la concesión de subvenciones a los museos e instituciones que integran, mediante Convenio con el Ministerio de Cultura, el sistema español de museos.

Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el punto octavo de la Orden citada por la Dirección de los Museos Estatales y la Junta Superior de Museos, y vistos los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas interesadas, el Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales ha elevado a esta Subsecretaría la propuesta conjunta de Resolución para la concesión de ayudas convocadas.

En su virtud, de conformidad, y en uso de la delegación establecida en el punto undécimo de la Orden de 9 de enero de 1995, he resuelto:

Primero.—Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.783.01 del programa 453 A «Museos», las subvenciones a los museos e instituciones que se relacionan, por la cuantía y para la finalidad que se indica:

	Pesetas
Fundación «Miró». Barcelona: Reforma salón de actos y ventilación sala control y circuito eléctrico .....	15.110.623
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Obras de mejora en salas del museo .....	63.019.768
Fundación «Gregorio Prieto»: Mejora en las instalaciones y adquisición de suministros varios .....	7.895.027
Museo Canario: Adquisición de mobiliario .....	4.124.313
Fundación «Centro Nacional del Vidrio»: Mejora de instalaciones .....	31.820.275
Fundación «Díaz Caneja»: Iluminación museística específica.	22.329.814
Fundación «Pilar y Joan Miró»: Fundición de nueve esculturas en bronce .....	25.485.200
<b>Total .....</b>	<b>169.785.020</b>

Las restantes solicitudes han sido desestimadas.

Segundo.—Para hacer efectivas las subvenciones concedidas será requisito imprescindible la presentación en la Dirección General de Bellas Artes y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, antes del cierre del ejercicio económico de 1995:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Las certificaciones de obras, facturas y documentos de caja originales, justificativos de la realización del gasto subvencionado.

Tercero.—La presente Resolución, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Bellas Artes y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, plaza del Rey, número 1, de Madrid, es definitiva en la vía administrativa, por lo que contra la misma pueden interponer, en el plazo de dos meses desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a esta Subsecretaría, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Madrid, 19 de julio de 1995.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Conservación y Restauración de Bienes Culturales.